

Texto abreviado Ley 21.331, basado en Ley fácil BCN y aumentado. No sustituye a la ley ni es exhaustiva de sus contenidos.

¿Qué finalidad tiene la ley?

Tiene por finalidad reconocer y proteger los derechos de las personas con enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual, en especial, su derecho a la libertad personal, a la integridad física y psíquica, al cuidado sanitario y a la inclusión social y laboral.

¿Cómo define la ley la salud mental?

Se entiende por salud mental un estado de bienestar en el que la persona es consciente de sus propias capacidades, puede realizarlas, puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar y contribuir a su comunidad. En el caso de niños, niñas y adolescentes, la salud mental consiste en la capacidad de alcanzar y mantener un grado óptimo de funcionamiento y bienestar psicológico.

¿Cómo se entiende enfermedad o trastorno mental?

Se entenderá por enfermedad o trastorno mental una condición mórbida que presente una determinada persona, que afecte en intensidades variables el funcionamiento de la mente, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente.

¿Qué es una persona con discapacidad psíquica o intelectual?

Es aquella persona que, teniendo una o más deficiencias, sea por causas psíquicas o intelectuales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

¿Qué principios rigen la aplicación de la ley?

- a. El reconocimiento a la persona de manera integral. Se consideran sus aspectos biológicos, psicológicos, sociales y culturales.
- b. El respeto a la dignidad inherente de la persona humana, la autonomía individual, la libertad para tomar sus propias decisiones y la independencia de las personas.
- c. La igualdad ante la ley, la no discriminación arbitraria, con respeto y aceptación de la diversidad de las personas, como parte de la condición humana y la igualdad de género.
- d. La promoción de la salud mental, con énfasis en los factores determinantes del entorno y los estilos de vida de la población.
- e. La participación e inclusión plena y efectiva de las personas en la vida social.
- f. El respeto al desarrollo de las facultades de niños, niñas y adolescentes, y su derecho a la autonomía progresiva y a preservar y desarrollar su identidad.

- g. La equidad en el acceso, continuidad y oportunidad de las prestaciones de salud mental. Se les otorga el mismo trato que a las prestaciones de salud física.
- h. El derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad; a la protección de la integridad personal; a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, y el derecho a gozar del más alto nivel posible de salud, sin discriminación por motivos de discapacidad, así como los demás derechos garantizados a las personas en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
- i. La accesibilidad universal, tal como la define la ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión de las personas con discapacidad. Se refiere a los requisitos que deben cumplir los bienes, entornos, productos, servicios y procedimientos, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas.

¿Qué dice la ley acerca del consentimiento de los tratamientos?

Las personas tienen derecho a ejercer el consentimiento libre e informado respecto a alternativas de tratamientos que les sean propuestos. Habrá apoyos para la toma de decisiones, con el objetivo de resguardar su voluntad y preferencias.

La persona podrá designar a uno o más acompañantes para la toma de decisiones, quienes le asistirán, cuando sea necesario, a evaluar las alternativas terapéuticas disponibles para la recuperación de su salud mental.

Debe quedar constancia en los casos en que no se pudo obtener el consentimiento.

¿El Estado debe promover la atención interdisciplinaria?

Sí, el Estado promoverá la atención interdisciplinaria en salud mental, con personal capacitado y acreditado por la autoridad sanitaria. Se incluyen las áreas de psiquiatría, psicología, trabajo social, enfermería y otras.

¿El Estado debe promover la atención la inclusión social?

Sí, el Estado deberá realizar acciones intersectoriales permanentes para la inclusión social de las personas con enfermedad mental, discapacidad psíquica o intelectual.

¿Se priorizará la hospitalización psiquiátrica?

No. El proceso de atención en salud mental debe realizarse preferentemente de forma ambulatoria o de atención domiciliaria. La hospitalización psiquiátrica se entiende como un recurso excepcional y esencialmente transitorio. Solo se justifica si garantiza un mayor aporte y beneficios terapéuticos en comparación con el resto de las intervenciones posibles, dentro del entorno familiar, comunitario o social de la persona.

¿Qué dice la ley sobre el diagnóstico?

El diagnóstico del estado de salud mental debe establecerse conforme dicte la técnica clínica y considerar variables biopsicosociales. No puede basarse en criterios relacionados con el grupo político, socioeconómico, cultural, racial o religioso de la persona, ni con su identidad u orientación sexual, entre otros. Tampoco será determinante el antecedente de la hospitalización psiquiátrica previa de la persona que se encuentre o se haya encontrado en tratamiento psicológico o psiquiátrico.

¿Qué derechos tienen las personas con discapacidad psíquica o intelectual y las personas usuarias de los servicios de salud mental?

Tienen los derechos establecidos en la Constitución para todas las personas. Pero además la ley les asigna los siguientes derechos:

1. A ser reconocida siempre como sujeto de derechos.
2. A participar socialmente y a ser apoyada para ello, en caso necesario.
3. A que se vele especialmente por el respeto a su derecho a la vida privada, a la libertad de comunicación y a la libertad personal.
4. A participar activamente en su plan de tratamiento, habiendo expresado su consentimiento libre e informado. Las personas que tengan limitaciones para expresar su voluntad y preferencias deberán ser asistidas para ello. En caso alguno se podrá realizar algún tratamiento sin considerar su voluntad y preferencias.
5. A que para toda intervención médica de carácter invasivo o irreversible, incluidas las de carácter psiquiátrico, manifieste su consentimiento libre e informado.
6. A que se reconozcan y garanticen sus derechos sexuales y reproductivos.
7. A no ser esterilizada sin su consentimiento libre e informado, incluidos niñas, niños y adolescentes.
8. A recibir atención sanitaria integral y humanizada y al acceso igualitario y equitativo a las prestaciones necesarias para asegurar la recuperación y preservación de la salud.
9. A recibir una atención con enfoque de derechos. Los servicios de hospitalización psiquiátrica deberán contar con un comité de ética.
10. A recibir tratamiento con la alternativa terapéutica más efectiva y segura y que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria.
11. A que su condición de salud mental no sea considerada inmodificable.
12. A recibir pago por su participación en actividades realizadas en el marco de las terapias, que impliquen producción de objetos, obras o servicios que sean comercializados.
13. A recibir educación a nivel individual y familiar sobre su condición de salud y sobre las formas de autocuidado, y a ser acompañada durante el proceso de recuperación por sus familiares o por quien la persona libremente designe.

14. A que su información y datos personales sean protegidos de acuerdo a la ley sobre protección a la vida privada.
15. A no ser discriminado por padecer o haber padecido una enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual.
16. A no sufrir discriminación por su condición en prestaciones o coberturas de salud, así como en su inclusión educacional o laboral.

¿Qué dice la ley sobre la medicación?

La medicación psiquiátrica se realizará exclusivamente con fines terapéuticos. La prescripción de medicamentos sólo puede realizarse a partir de evaluaciones profesionales periódicas y pertinentes.

¿Cuáles son los estándares de atención?

1. Que la atención de salud se realice en establecimientos de salud autorizados.
2. Los profesionales a cargo de la atención de salud mental deberán estar certificados en conformidad con la normativa de la Superintendencia de Salud.
3. Que se proporcione a estas personas un tratamiento en base a la mejor evidencia científica disponible y a criterios de costo-efectividad.
4. Que las instalaciones para la atención ambulatoria y hospitalaria cumplan con la autorización sanitaria.
5. La incorporación de familiares y otras personas significativas que puedan dar asistencia especial o participen del proceso de recuperación, si ello es consentido por la persona, especialmente en el caso de niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de fortalecer su inclusión social.
6. La atención de salud no podrá dar lugar a discriminación respecto de otras enfermedades, en relación a cobertura de prestaciones y aceptación de licencias médicas.
7. No podrá existir discriminación en cuanto a la existencia de servicios en la red de atención de salud.

¿Qué dice la ley sobre la atención de niños, niñas y adolescentes?

Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a recibir información sobre su enfermedad y la forma en que se realizará su tratamiento, adaptada a su edad, desarrollo mental y estado afectivo y psicológico.

Respetando la facultad de los padres o representante legal para otorgar el consentimiento en materia de salud en representación de los menores de edad, todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser oído respecto de los tratamientos que se le aplican y a optar entre las alternativas que éstos otorguen, tomando en consideración su edad, madurez, desarrollo mental y su estado afectivo y psicológico. Deberá dejarse constancia de que ha sido informado y se le ha oído.

¿Qué derechos tienen los familiares y quienes apoyen a personas con enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual?

Los familiares y quienes apoyen a personas con enfermedad o discapacidad psíquica o intelectual tienen derecho a recibir información sobre las maneras de apoyar y cuidar. Tienen derecho a organizarse por sus necesidades y las de las personas a quienes apoyan y cuidan, a crear instancias comunitarias para la inclusión social y a denunciar situaciones violatorias de los derechos humanos.

¿Qué dice la ley sobre la hospitalización psiquiátrica?

Es una medida terapéutica excepcional y transitoria, que sólo se justifica si garantiza mayor beneficio terapéutico en comparación con el resto de las intervenciones posibles, por el menor tiempo necesario.

Se promoverán los vínculos sociales y familiares de las personas hospitalizadas.

No podrá indicarse para dar solución a problemas sociales, de vivienda o de cualquier otra índole que no sea principalmente de salud.

Ninguna persona podrá permanecer hospitalizada indefinidamente debido a su discapacidad y condiciones sociales. Es obligación del prestador realizar lo necesario para resguardar el derecho de la persona a vivir en forma independiente y a ser incluido en la comunidad.

¿Qué dice la ley sobre la hospitalización psiquiátrica involuntaria?

La hospitalización psiquiátrica involuntaria afecta el derecho a la libertad de las personas, por lo que sólo procederá cuando no sea posible un tratamiento ambulatorio de salud mental y exista una situación real de riesgo cierto e inminente para la vida o la integridad de la persona o de terceros.

De ningún modo puede deberse a la condición de discapacidad de la persona. Para que proceda, se requiere que se cumplan **todas** las siguientes condiciones:

1. Una prescripción que recomiende la hospitalización, suscrita por dos profesionales de distintas disciplinas, que cuenten con las competencias específicas requeridas, uno de los cuales siempre deberá ser un médico cirujano, de preferencia psiquiatra.
2. La inexistencia de una alternativa menos restrictiva y eficaz para el tratamiento del paciente o la protección de terceros.
3. Un informe acerca de las acciones de salud implementadas previamente, si las hubiere.
4. Que sólo tenga una finalidad terapéutica.
5. Que se señale expresamente el plazo de la hospitalización involuntaria y el tratamiento a seguir. La hospitalización involuntaria deberá ser por el menor tiempo posible y de ningún modo indefinido.

Deberá realizarse en unidades de hospitalización destinadas al tratamiento intensivo de personas con enfermedad mental.

6. Informar a la autoridad sanitaria competente y a algún pariente o representante de la persona, respecto de la hospitalización involuntaria.

¿Quien supervisa y da validez a la hospitalización involuntaria?

Existen 3 organismos involucrados:

1. La SEREMI de cada región, como autoridad sanitaria realiza una primera revisión, si cumple los requisitos envía la solicitud a tribunal de familia.
2. Tribunal de Familia, quien realiza control de legalidad de la medida. La persona tendrá derecho a un abogado que la defienda.
3. Las Comisiones Regionales de Protección de Personas con Enfermedad Mental deben supervisar el cumplimiento de los derechos de las personas en la hospitalización psiquiátrica, especialmente de los involuntarios.

¿Qué dice la ley sobre los establecimientos donde ocurre la hospitalización?

- Que las instalaciones cumplan con la autorización sanitaria.
- Se prohíbe la creación de nuevos establecimientos psiquiátricos asilares o de atención segregada en salud mental.
- Sólo se permitirá la internación ambulatoria (transitoria) de personas en los establecimientos psiquiátricos asilares existentes a la fecha de publicación de la presente ley, que cumplan con los requisitos establecidos en un reglamento dictado por el Ministerio de Salud.

En este sentido, favorece la hospitalización psiquiátrica en hospitales generales, de manera no segregada sino integrada a la salud general.